DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000001

REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DEL
NUEVO ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA
KRUGERCORPORATION S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
(Di3ra,)
m.n.

Not. 40
29.07.2010

Escritura No. 3626.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) de JULIO del año dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: el señor **MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDÁRIZ**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., conforme lo acredita el nombramiento que para los efectos se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma integral y adopción del nuevo Estatuto Social de la compañía KRUGERCORPORATION S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el

Notaría 40 Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

señor Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., conforme lo acredita el nombramiento que para los efectos se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para obligarse y contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía KRUGERMOR COMPUTACIÓN CÍA. LTDA. b) Con fecha dieciséis de agosto de dos mil mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, la compañía procedió a realizar su transformación, cambio de denominación, aumento de capital y reforma de estatutos, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de enero de dos mil uno, fecha a partir de la cual su denominación es KRUGERCORPORATION S.A. c) La compañía ha incrementado su capital en tres ocasiones, siendo su capital actual el de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. d) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y uno de julio de dos mil diez, resolvió la reforma integral del Estatuto Social de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., la adopción del nuevo estatuto codificado y se autorizó al Gerente General para que eleve a escritura pública dicha Reforma Integral de Estatutos y Adopción de los mismos, tal como consta del acta y el estatuto que se agregan para los efectos. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes, el compareciente señor Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz, Gerente General de

KRUGERCORPORATION S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veinte y uno de julio de dos mil diez, declara reformados íntegramente los estatutos sociales 0000002 en los términos que consta en la parte pertinente de la referida acta, que manifiesta lo siguiente: **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A.** En Quito D.M., a los veintiún días del mes de julio del dos mil diez, a las diez horas, en el domicilio de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.,** ubicada en la calle Federico Páez E14-160, y, Francisco Arízaga Luque, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, se reúnen los accionistas de la compañía, y por encontrarse presente el 100% del capital social, deciden constituirse en junta general universal y extraordinaria, según la siguiente lista de asistentes: ----------

ACCIONISTAS	No. de Acciones	CAPITAL	%
Kruger Terán Ernesto Iván	99.180	$ 99.180,00	63.99%
Montesdeoca Núñez Jacinto Bolívar	12.369	$ 12.369,00	7.98%
Rivera Armendáriz Miguel Reinaldo	37.245	$ 37.245,00	24.03%
Zarate Martínez Pablo Gonzalo	6.199	$ 6.199,00	4.00%
TOTAL	**154.993**	**$ 154.993,00**	**100%**

Constatada la presencia del cien por ciento (100%) del capital social y con el quórum reglamentario, se acepta por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA, actúa el señor Ing. Ernesto Iván Kruger Terán como presidente de la misma y como secretario el señor Ing. Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz.- De esta forma el presidente, el señor Ing. Ernesto Iván Kruger Terán, declara instalada la junta, y la secretaría procede a dar lectura al PUNTO ÚNICO de la orden del día: Uno. **RESOLVER SOBRE**

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

LA REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A. El presidente de la junta, el señor Ernesto Iván Kruger Terán, pone a consideración el PUNTO UNICO de la orden del día: **Uno. RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A.** Toma la palabra el señor Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz, quien expresa la necesidad de realizar una reforma integral al presente Estatuto Social de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., y propone la adopción del estatuto codificado que pone a consideración de la junta. Terminada su intervención, eleva a moción la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de votos.- Se autoriza al Gerente General para realizar todos los trámites en orden al perfeccionamiento legal de la reforma y codificación integral de estatutos aprobada.- Finalizado el propósito de esta junta, el presidente de la junta declara un receso para la redacción de la presente acta.- Se reinstala la junta a las 12h00 horas, se da lectura del acta, la misma que se aprueba sin modificaciones.- Se levanta la sesión de junta general universal y extraordinaria firmando para constancia de su presencia todos los accionistas concurrentes, presidente y secretario.- El presidente de la junta general universal y extraordinaria de accionistas da por concluida la sesión, a las 12h30. (Firmado) Ernesto Iván Kruger Terán, Accionista – Presidente (firmado); Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz, Accionista – Secretario (firmado); Jacinto Bolívar Montesdeoca Núñez, Accionista (firmado); Pablo Gonzalo Zarate Martínez, Accionista (firmado). Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla

firmada por el Abogado Fausto Albuja Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número noventa y cinco noventa y siete (9597). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- 0000003

f) Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz
c.c. 170686085 3

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

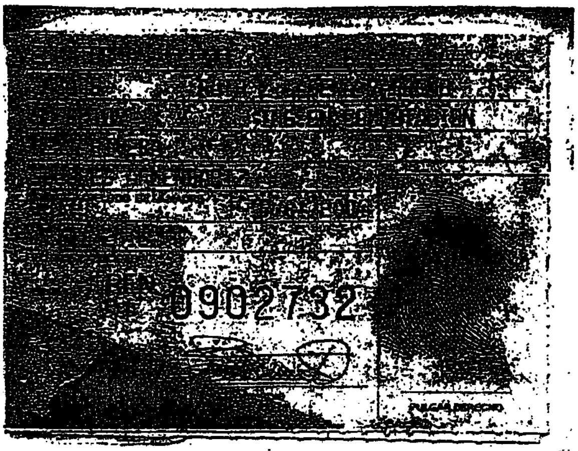
0902732

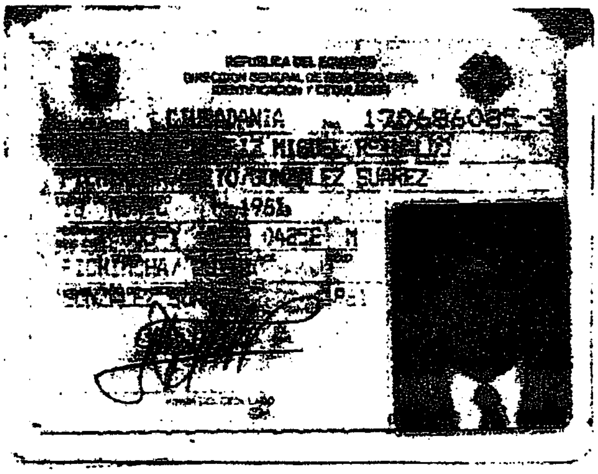
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA

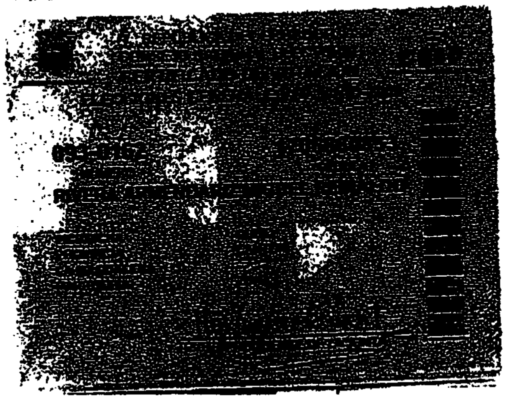

Quito D.M., 04 enero de 2010

Señor Ingeniero
MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDÁRIZ
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatutario de TRES AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. 0000004

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en el estatuto social de la compañía KRUGERCORPORATION S.A. y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía KRUGEMOR COMPUTACIÓN CÍA. LTDA., se transformó en KRUGERCORPORATION S.A., el 16 de agosto de 2000, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Jaime Nolivos Maldonado, y escritura aclaratoria y rectificatoria celebrada el 20 de octubre de 2000 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata. Esta transformación fue inscrita en el Registro Mercantil el 11 de enero de 2001.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente

Ing. Ernesto Ivan Kruger Terán
PRESIDENTE

En esta fecha, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., y prometo desempeñar de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.

En la ciudad de Quito D.M., a los 04 días del mes de enero de 2010.

Ing. Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz
C. C. 170686085-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 75 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 5 ENE 2010

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL

Notaria 40
Quito Ecuador

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa 29 JUL 2010
Quito.

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A.

En Quito D.M., a los veintiún días del mes de julio del dos mil diez, a las diez horas, en el domicilio de la compañía **KRUGERCORPORATION S.A.**, ubicada en la calle Federico Páez E14-160, y, Francisco Arízaga Luque, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, se reúnen los accionistas de la compañía, y por encontrarse presente el 100% del capital social, deciden constituirse en junta general universal y extraordinaria, según la siguiente lista de asistentes:

ACCIONISTAS	No. de Acciones	CAPITAL	%
Kruger Terán Ernesto Iván	99.180	$ 99.180,00	63.99%
Montesdeoca Núñez Jacinto Bolívar	12.369	$ 12.369,00	7.98%
Rivera Armendáriz Miguel Reinaldo	37.245	$ 37.245,00	24.03%
Zarate Martínez Pablo Gonzalo	6.199	$ 6.199,00	4.00%
TOTAL	**154.993**	**$ 154.993,00**	**100%**

Constatada la presencia del 100% del capital social y con el quórum reglamentario, se acepta por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA, actúa el señor Ing. Ernesto Iván Kruger Terán como presidente de la misma y como secretario el señor Ing. Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz.

De esta forma el presidente, el señor Ing. Ernesto Iván Kruger Terán, declara instalada la junta, y la secretaría procede a dar lectura al PUNTO ÚNICO de la orden del día:

1. **RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A.**

El presidente de la junta, el señor Ernesto Iván Kruger Terán, pone a consideración el PUNTO UNICO de la orden del día:

1. **RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A.**

Toma la palabra el señor Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz, quien expresa la necesidad de realizar una reforma integral al presente Estatuto Social de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., y propone la adopción del estatuto codificado que pone a consideración de la junta. Terminada su intervención, eleva a moción la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

Se autoriza al Gerente General para realizar todos los trámites en orden al perfeccionamiento legal de la reforma y codificación integral de estatutos aprobada.

Finalizado el propósito de esta junta, el presidente de la junta declara un receso para la redacción de la presente acta.

Se reinstala la junta a las 12h00 horas, se da lectura del acta, la misma que se aprueba sin modificaciones.

Se levanta la sesión de junta general universal y extraordinaria firmando para constancia de su presencia todos los accionistas concurrentes, presidente y secretario.

El presidente de la junta general universal y extraordinaria de accionistas da por concluida la sesión, a las 12h30.

Ernesto Iván Kruger Terán
ACCIONISTA
PRESIDENTE

Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz
ACCIONISTA
SECRETARIO

Jacinto Bolívar Montesdeoca Núñez
ACCIONISTA

Pablo Gonzalo Zarate Martínez
ACCIONISTA

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KRUGERCORPORATION S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es KRUGERCORPORATION S.A. Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la Junta General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno) La venta, desarrollo y comercialización de software, comercialización de programas y paquetes afines al mismo. Comercialización de soluciones basadas en e-comerce negocios electrónicos. Sistemas de Mensajería. Desarrollo de software usando base de datos, tecnologías de internet y tecnología de punta; Dos) Importación, exportación, distribución, venta e instalación de toda clase de equipos eléctricos y electrónicos. La compañía podrá representar a otras compañías, sirviéndoles como agente, representante, etcétera, a nivel nacional o local. Podrá celebrar contratos de administración delegada, principalmente para la provisión de servicios técnicos en general, así como la mano de obra especializada o no. Participación en licitaciones y concursos de precio, a nombre propio y en representación de firmas, o en consorcio con las mismas; Tres) Diseño y desarrollo de software de ingeniería; Cuatro) Asesoría en recursos humanos; Cinco) Diseño y construcción de redes de computadores, telecomunicaciones en general, interconexión de redes, compraventa, importación y exportación de computadores y afines, componentes, repuestos, accesorios, sea en forma de acabados o para ensamblar. Importación, exportación, distribución y venta de equipos de computación, sin límite, esto es desde papel para máquinas computadoras hasta equipos de aire acondicionado, pisos, alfombras y demás componentes necesarios para el funcionamiento de los referidos equipos; Seis) Consultoría técnica y servicios en procesos, manufacturas, manejo del conocimiento, recursos humanos, calidad, servicios. Desarrollo de aplicaciones a medida. Integración y desarrollo de sitios Web. Integración de sistemas; Siete) Consultoría desarrollo de sistemas en las áreas financieras, manufactura, banca, seguros, alta tecnología, salud, telecomunicaciones, gobierno, farmacéuticas, transportes, petróleos; Ocho)

Diseño y desarrollo de sistemas de Workflow. Manejo del conocimiento, documentales, automatización de ventas, soporte a decisiones gerenciales, helpdesk, GIS; Nueve) Entrenamiento y capacitación en general; Diez) Servicios Integrales de Consultoría Técnica Organizacional e Informática, Integración de Tecnología, Administración de Proyectos y Oursourcing. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, de tal suerte que no podrá invocarse deficiencia, limitación o impedimento del objeto social para cumplir con los fines de la compañía.

0000006

CAPITULO SEGUNDO

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL: El Capital Suscrito y Pagado es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS, dividido en ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres acciones de un dólar americano cada una. Si la compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos tenedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos tenedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros del capital contendrán el número y serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.

ARTÍCULO CUARTO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas e irán numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA, DESTRUCCIÓN Y DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Lo relativo a la transferencia y transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización de las acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación, aumentos de capital social, disolución anticipada, reforma de estatutos, etc. se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías y los Reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías.

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas:

a) Participar en la distribución de los beneficios sociales;
b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía;
c) Formar parte del Directorio, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Estatuto y el Reglamento.
d) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.

Son obligaciones de los accionistas:

a) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas y participar con voz y voto.
b) Participar en las comisiones de trabajo que fueren determinadas por el Directorio, o designar a sus representantes para que intervengan en su nombre.

CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará dirigida por la Junta General y dirigida y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General, quienes ejercerán su cargo para un período de DOS AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley

de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treint ay uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

0000007

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria señalará el lugar, día y hora y objeto de la reunión. En uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones las presidirá el Presidente de la Compañía, y como secretario actuará el Gerente General; en su ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.

a) Designar de entre los Directores, remover de su cargo y fijar la retribución al Presidente del Directorio, por períodos de dos años, quien podrá ser indefinidamente reelegido.

b) Resolver sobre la cesación de los Directores en su cargo por estar incursos en las prohibiciones establecidas en su Reglamento, o en virtud

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de las recomendaciones realizadas por la comisión correspondiente del Directorio;

c) Aceptar o rechazar las renuncias que fueren presentadas por los miembros del Directorio;
d) Conocer el informe anual del Directorio, con relación a la marcha de la empresa y considerar los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes de los Comisarios, así como el informe del Auditor Externo, cuando proceda de conformidad con la Ley.
e) Designar, remover de su cargo y fijar las retribuciones al Presidente y al Gerente General de la compañía, por períodos de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente.
f) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente, por períodos de un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.
g) Conocer y aprobar el informe anual acerca de las cuentas y balances de la compañía, el informe del Comisario y el de Gerencia General.
h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos.
i) Autorizar la constitución de gravámenes, la compra, la venta y la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía al Presidente de la Compañía y al Gerente General.
j) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.
k) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.
l) Fijar las dietas y retribuciones de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.
m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos en caso de ser necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante. La representación puede otorgarse por instrumento público o privado para una o más juntas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: Salvo las excepciones previstas en la Ley o en estos estatutos, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del

secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los accionistas para cumplir con lo que manda el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, so pena de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio es el máximo órgano de decisión de la sociedad y ejerce sus competencias de forma autónoma respecto de los demás órganos de dirección de la empresa. Tendrá su sede en la ciudad de Quito, pero podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente en cualquier ciudad del país o del extranjero.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por cinco miembros que ejercerán su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos. De entre los directores, al momento de su designación, la Junta General de Accionistas designará al Presidente del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS: El Directorio sesionará por lo menos una vez cada trimestre del año y cuando sea convocado. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. La convocatoria a sesiones del Directorio será hecha por el Presidente del Directorio, con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación. Igualmente, dos directores podrán solicitar al Presidente del Directorio que convoque a sesión.- El Directorio podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, dentro y fuera del país, sin convocatoria previa, siempre y cuando estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad instalarse.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES: El quórum para que el Directorio pueda sesionar, será de tres de sus miembros.- Cuando sesione sin convocatoria previa, se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros.- Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose como tal tres votos en el mismo sentido.- El Presidente del Directorio no tiene voto dirimente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: Las sesiones y acuerdos del Directorio deben ser consignadas en actas que deberán ser firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Se formará un expediente al que se incorporará copia certificada por el secretario, del acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en el Directorio.

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO: Compete al Directorio, de manera directa, las siguientes responsabilidades:

1. Analizar, aprobar y responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el Plan Operativo Anual y evaluar su adecuada ejecución.
2. Analizar y aprobar el Presupuesto General de la empresa y evaluar su ejecución. El Directorio establecerá los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y desarrollo de los planes de corto y largo plazo, así como las políticas generales y los mecanismos pertinentes para su control y evaluación.
3. Emitir las políticas generales de la empresa y aprobar los sistemas y estructuras de control de gestión bajo esquemas de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio. Establecer políticas y procedimientos específicos para precautelar los activos tangibles e intangibles de la empresa.
4. Aprobar las políticas y normas generales atinentes a las relaciones con proveedores, clientes, instituciones financieras, empleados y otros grupos primarios de interés y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los diferentes estamentos.
5. Interpretar las políticas y normas en caso de dudas y actuar como instancia decisoria en los casos presentados a su juicio por partes involucradas o afectadas.
6. Controlar el desarrollo de la actividad de gestión estratégica y operacional, y el cumplimiento de las normas y políticas de la empresa, así como el del marco legal aplicable.
7. Aprobar la estructura organizacional de la empresa, la conformación de Unidades de Negocio y los organismos funcionales.
8. Conocer los informes que presente el Gerente General y los auditores, sobre el cumplimiento de los planes estratégicos y operacionales, el cumplimiento de políticas y directrices de la Junta General de Accionistas y el Directorio, sobre la situación financiera de la empresa, los riesgos del negocio y su impacto en el patrimonio, otros informes pertinentes y tomar las decisiones que estime convenientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de la empresa.
9. Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo, aplicando los principios de transparencia y equidad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía. Presentar anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, en los términos que el propio Directorio determine.
10. Evaluar y proponer a la Junta General de Accionistas la sustitución o remoción del Presidente y Secretario del Directorio.
11. Asesorar en las decisiones que la Junta General de Accionistas deba tomar sobre aquellos actos y operaciones de especial relevancia para la vida de la sociedad, sus filiales y, en particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la

compañía y las grandes operaciones societarias deban ser autorizadas o aprobadas por dicha Junta General de Accionistas.

12. Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la empresa y someter a consideración de la Junta General de Accionistas los informes de la administración, los estados financieros anuales, así como el informe del auditor externo, cuando proceda de conformidad con la Ley.
13. Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales de conformidad con los montos establecidos por la Junta General de Accionistas.
14. Aprobar las políticas relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos de interés. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley de Compañías. Las operaciones vinculadas deberán ser autorizadas por el Directorio y con el voto favorable de al menos tres de sus miembros.
15. Cumplir y hacer cumplir la ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

0000009

Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CESACIÓN DE LOS DIRECTORES: Los Directores cesarán en el cargo por resolución de la Junta General de Accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES: En el desempeño de sus funciones, los Directores quedarán obligados de manera especial a:

1. Informarse sobre la marcha de la empresa y prepararse adecuadamente para las reuniones del Directorio y de las Comisiones a que pertenezcan.
2. Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones.
3. Promover la investigación sobre cualquier irregularidad en la gestión de la sociedad de que haya podido tener noticia, oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés social.
4. Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión del Directorio o incluyan en el orden del día de la primea que haya de celebrarse, los asuntos que considere convenientes.
5. Ceñir su gestión a la ley y, serán civil y penalmente responsables por los actos, contratos, fraudes o abusos que se realicen o cometan a nombre de la compañía, sin perjuicio del derecho de repetición a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Además de lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Directores son responsables frente a la compañía, sus accionistas y terceros en los siguientes casos:

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

1. Por incumplimiento o violación de leyes, estatutos, reglamentos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, válidamente adoptadas.
2. Por daños que fueren consecuencia de dolo, fraude, culpa grave o negligencia comprobada o abuso de facultades.
3. Por toda recomendación a la Junta General de Accionistas que permita una distribución de utilidades en violación a la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio será elegido de entre los Directores, por la Junta General de Accionistas, por el período de dos años.- La principal responsabilidad del Presidente, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los estatutos, es gestionar y coordinar las diferentes actividades que permitan que el Directorio cumplan con sus responsabilidades indelegables, por lo tanto debe:

1. Liderar el diseño y desarrollo de un Plan de Trabajo del Directorio con metas y actividades orientadas al cumplimiento de las responsabilidades indelegables de este organismo.
2. Convocar y coordinar la realización de las sesiones de trabajo suficientes para que se cumplan las metas del Directorio como cuerpo colegiado.
3. Designar las comisiones encargadas de los estudios relacionados con las iniciativas estratégicas de la empresa y controlar su funcionamiento.
4. Supervigilar el cumplimiento de metas y plazos para cada una de las actividades e iniciativas estratégicas del Directorio.
5. Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades de los auditores internos y externos, nombrados por la Junta General de Accionistas.
6. Supervigilar el proceso de evaluación del Directorio y de la Gerencia General y proponer a la Junta General de Accionistas las acciones pertinentes al buen desempeño de estos estamentos.
7. Controlar el desarrollo del plan de sucesión.

Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar al Directorio, elaborar el orden del día de las reuniones y dirigir los debates en las reuniones del Directorio. El Presidente del Directorio velará por la ejecución de los acuerdos del propio Directorio.- El Presidente del Directorio podrá delegar, total o parcialmente, sus facultades en otros miembros del Directorio o del personal directivo de la sociedad, salvo que dicha delegación estuviera expresamente prohibida por la Ley.- Los informes que presente el Presidente del Directorio, son informes de este cuerpo colegiado y por lo tanto, reflejan las decisiones mayoritarias de sus miembros y deberán incluir las divergencias de criterios cuando los directores lo soliciten.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Para ser presidente se requiere ser accionista de la compañía. Sus atribuciones son:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general;
b) Suscribir las actas de las sesiones de junta general que hubiere presidido;
c) Supervigilar la marcha de la compañía;
d) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones provisionales o definitivos;
e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; y,
f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.

0000010

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Además de las funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General:

a) Administrar la empresa y sus oficinas;
b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones;
c) Elaborar el Presupuesto General de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio;
d) Dirigir las labores del personal;
e) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones provisionales o definitivos;
f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente;
g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley;
h) Llevar el libro de actas, expedientes de juntas generales y el libro de acciones y accionistas;
i) Presentar anualmente al Directorio un informe acompañado del balance, sobre el cumplimiento de los planes estratégicos y operacionales, el cumplimiento de políticas y directrices de la Junta General de Accionistas y el Directorio, sobre la situación financiera de la empresa, los riesgos del negocio y su impacto en el patrimonio, otros informes pertinentes;
j) Presentar semestralmente al Directorio los informes correspondientes sobre el cumplimiento de los planes estratégicos y operacionales, así como los relativos a la participación del mercado que abarca la empresa; y,
k) Mantener reuniones de trabajo quincenales con el Presidente del Directorio y elaborar actas de compromisos.

Notaría 30 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CAPÍTULO CUARTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

CAPÍTULO QUINTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN: La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la junta general.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA LIQUIDACIÓN: Resuelta que sea la disolución de la compañía esta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que la junta general estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el gerente general que estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la liquidación. La disolución y liquidación se sujetará a las normas de la Ley de compañías en su sección XI.

CAPITULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El año económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones sobre aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier modificación de los estatutos se sujetarán a las normas contenidas en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO: La junta general nombrará un Comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a fin de que efectúe revisiones y

evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo y financiero, así como del sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la junta general. Sus actuaciones se sujetará a las normas contenidas en el Título Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la junta general y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables. En consideración, se aprueban los Estatutos por unanimidad.

0000011

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y nueve días del mes julio del año dos mil diez.

Notaría 40
Quito - Ecuador

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RA-

ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003529 de fecha 26 de agosto 2010, dictada por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito Subrogante, se resuelve aprobar la reforma integral y adopción del nuevo estatuto social de la Compañía KRUGERCORPORATION S. A. Tome nota al margen de la escritura matriz de la reforma integral y adopción del nuevo estatuto social de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el veinte y nueve de julio del año dos mil diez.- Quito, a treinta y uno de agosto del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0000012

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RB—

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA 0000013

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003529 dictada por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el 26 de agosto de 2010, se resuelve aprobar la prórroga del plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de KRUGERCORPORATION S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda el 15 de abril de 1996, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 1 de septiembre del año 2010.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas J
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 26 de agosto del 2.010, bajo el número **2924** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1291 del Registro Mercantil de diez y siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2123 vta., Tomo 127; y, No.- 105 del Registro Mercantil de once de enero del año dos mil uno, a fs 96 vta., Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía ***"KRUGERCORPORATION S. A. "***, otorgada el 29 de julio del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32346.-** Quito, a ocho de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

RG/lg.-